**NOTA INFORMATIVA SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCECIMIENTO**

**1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

-Diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba.

-Sólo se permite una solicitud por entidad, club o deportista dentro de la línea de ayuda que corresponda a los fines previstos en sus estatutos sociales, y para el supuesto de que en los mismos se recojan fines culturales, sociales o deportivos, deberán determinar a la línea a la que optan según los objetivos que pretenden obtener.

**2.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 5

días desde la publicación en la Sede Electrónica Municipal.

**3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y PERIODO DE ALEGACIONES Y REFORMULACIÓN**

**Publicada la Propuesta de Resolución Provisional en la Sede Electrónica los interesados disponen de un plazo** de 10 días para presentar alegaciones o bien, para los casos en los que la cuantía propuesta fuere inferior a la solicitada, reformular su solicitud (ANEXO IV).

**Se aconseja proceder a reformular la solicitud con el fin de facilitar la labor a las entidades beneficiarias a la hora de la justificación y ejecución de la actividad.**

**4.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO**

Transcurrido el plazo de alegaciones/reformulación y para el supuesto de que se hayan presentado y, una vez examinadas las mismas, por la Comisión de Valoración, la cual, determinará la necesidad de modificar la evaluación, se remitirán al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva, la cual, elevará a la Alcaldía para la elaboración de la Resolución Definitiva, que será publicada en la Sede Electrónica Municipal para común conocimiento de los beneficiarios.

**5.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

 Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, o alteración de las acciones que se integran en la actividad, así podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

**6.-JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA Y PUBLICIDAD**

El plazo máximo para proceder a la presentación de la cuenta justificativa corresponde al 31 de enero 2025, donde se deben presentar el **Anexo V** con las facturas y los justificantes de pago acreditativos de la inversión realizada, **así como la publicidad del evento donde se recoja que el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota financia la actividad**, ya sea a través de vídeos, cartelería, publicación de la actividad en redes sociales.